



San Andrés Islas, Veinticinco (25) Enero de Dos Mil Veintidós (2022)

Referencia	PROCESO DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Radicado	88001-4003-003-2021-00323-00
Demandante	JOHN ZACARIAS NEWLOVE ROBINSON
Demandado	PIETON TAYLOR AUSTIN Y PERSONAS INDETERMINADAS
Auto Interlocutorio No.	00013-22

Visto el anterior informe de secretaria y verificado lo allí indicado, advierte el Despacho que la parte demandante no subsanó el defecto de que adolecía la demanda, en el sentido de allegar la dirección de correo electrónico y/o física de la parte demandada determinada y acreditar haber enviado la demanda y sus anexos a la dirección suministrada, los cuales son requisitos sine –qua non para su admisión, razón por la cual éste Despacho, de conformidad con lo establecido en el inciso 4º del Art. 90 del C.G.P., ordenará el rechazo de la misma y la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose y su consecuencial archivo.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1. Rechácese la presente demanda de PROCESO DECLARACIÓN DE PERTENENCIA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. Devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.
3. Archívese el presente asunto previa desanotación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA

Natally Púa